



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2019-MDJM

Jesús María, 15 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA



VISTOS: El informe N° 035-2019-MDJM-GPDI-SGPI de la Subgerencia de Promoción de la Inversión, de fecha 22 de julio del 2019, el Informe N° 118-2019-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de fecha 23 de julio del 2019, el Informe N° 322-2019-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 09 de agosto del 2019 y el Proveído N° 1317-2019-MDJM.GM de la Gerencia Municipal, de fecha 09 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 y modificatoria, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2019-MDJM, de fecha 12 de marzo del 2019, se aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo objetivo general es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones y Proyectos de Inversión, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población;

Que, de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.1 del Acta N° 002-2019-MDJM-CSI, como uno de los principales puntos tratados y acuerdos pactados en la Segunda Reunión del Comité de Seguimiento de Inversiones de la MDJM, llevado a cabo el día 04/07/2019, se precisa: “Aprobar el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la MDJM, el cual toma en consideración, que las reuniones de dicho Comité deberán realizarse el quinto día hábil de cada mes”;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Norma Vigente del Invierte.pe y en cumplimiento a los Lineamientos para los Comités de Seguimiento de Inversiones, establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, resulta necesario aprobar el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones mediante acto resolutivo;

Contando con el visto bueno de la Subgerencia de Promoción de la Inversión, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de Gerencia Municipal; en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2019-MDJM

Jesús María, 15 de agosto de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que consta de cinco títulos, quince artículos y dos disposiciones complementarias, el cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
ALCALDE



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2019-MDJM

Jesús María, 15 de agosto de 2019

REGlamento DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de las inversiones y los Proyectos de Inversión priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones para cada Ejercicio Fiscal.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es en todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo 3°.- Base legal

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Alcaldía N° 076-2019-MDJM, que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo 4°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 5°.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones y Proyectos de Inversión, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

Artículo 6°.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2019-MDJM

Jesús María, 15 de agosto de 2019

ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

Artículo 7°.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Distrital de Jesús María, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.

Artículo 8°.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 9°.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 076-2019-MDJM, que conforma el Comité de la Municipalidad Distrital de Jesús María, está conformado por los siguientes miembros:





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2019-MDJM

Jesús María, 15 de agosto de 2019

PRESIDENTE:	Alcalde.
SECRETARIO TÉCNICO:	Subgerente de Promoción de la Inversión.
MIEMBROS¹:	Gerente Municipal. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional. Gerente de Administración. Gerente de Desarrollo Urbano. Subgerente de Obras Públicas y Proyectos. Gerente de Seguridad Ciudadana. Gerente de Sostenibilidad.

Asimismo, se puede consignar que aparte de los miembros titulares, también deberían existir miembros suplentes, ello con el objeto de establecer óptimos mecanismos de delegación cuando sea necesario.

Artículo 10°.- De las reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual, sin embargo podrán ser aplazadas por decisión del presidente por causa justificadas.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 48 horas de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria y por mayoría simple, procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

¹ Además de la participación del Órgano Resolutorio y del (la) responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los miembros del Comité deberán estar conformados como mínimo por el (la) responsable de Presupuesto, Logística, Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, relacionados con la ejecución de inversiones.





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2019-MDJM

Jesús María, 15 de agosto de 2019

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece que la fecha de las reuniones del Comité se realizará el quinto día hábil de cada mes (Se Adjunta Cronograma 2019).

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 11°.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones a un Asesor de Alcaldía o al Teniente Alcalde (Primer Regidor), quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

Artículo 12°.- De las Funciones del Secretario Técnico

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

Artículo 13°.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2019-MDJM

Jesús María, 15 de agosto de 2019

- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

TÍTULO IV

ESTÍMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 14°.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 15°.- De las sanciones

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente fortuitas y/o justificadas, el cual deberá delegar a un representante, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
 - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
 - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
 - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
 - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

